



**ORDENANZA XV - N° 9**

(Antes Ordenanza 2694/18)

ARTÍCULO 1.- Se fija la remuneración que percibirá el Juez de Faltas Municipal de la ciudad de Oberá, en el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico que perciba el Intendente Municipal, además de los adicionales que por su idoneidad, función y carga horaria correspondan en presentación del legajo acorde a los establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Se fija la remuneración que percibirán los Secretarios de los Tribunales Administrativos Municipales, en el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo básico del Juez de Faltas Municipal, además de los adicionales que por su idoneidad, función y carga horaria correspondan en presentación del legajo acorde a los establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.